



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ÁBREGO

Ábrego, doce (12) de mayo de dos mil veintidós (2022)

CLASE DE PROCESO	DECLARATIVO-REIVINDICATORIO
DEMANDANTE	REMIGIO QUINTERO NAVARRO
APODERADO	DR. JHON ALDAIR ÁLVAREZ BACCA
DEMANDADO	WILSON BAYONA NAVARRO
APODERADO	DR. HENRY SOLANO TORRADO
RADICADO	54-003-40-89-001-2016-00227
PROVIDENCIA	AUTO/ORDENA CUMPLIR POR SECRETARÍA CON LO RESUELTO EN LA SENTENCIA

Se encuentra al Despacho, la solicitud de ejecución presentada por parte del Doctor HENRY SOLANO TORRADO como apoderado del demandado señor WILSON BAYONA NAVARRO, a través de la cual pretende con fundamento en el artículo 306 del Código General del Proceso, se inicie la ejecución de la providencia judicial proferida por esta Judicatura dentro del presente proceso declarativo, calendada veintidós (22) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019) y en contra del demandante, el señor REMIGIO QUINTERO NAVARRO.

Antes de resolver sobre la anterior solicitud de ejecución, encuentra el Despacho que, dentro del presente proceso existen ordenes que no se han librado; lo anterior, teniendo en cuenta que la decisión adoptada por esta Judicatura fue objeto del recurso de apelación, pero, ante la declaratoria del Juzgado Primero Civil del Circuito de Ocaña de tenerlo por desierto, deberá ordenarse se dé el trámite a lo resuelto en la providencia ya mencionada.

Por Secretaría, comuníquesele a la Notaría Primera del Circulo de Ocaña que fue declarada nula la escritura pública No. 1481 del 13 de agosto de 2009, mediante la cual se levantó la sucesión de los causantes TOMAS NAVARRO QUINTERO y FRANCISCA TORRADO DE NAVARRO y a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esa ciudad, para que proceda a realizar la anotación respectiva y, además, cancele la inscripción de la presente demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

Firmado Por:

Francisco Antonio Fornes Guevara
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Abrego - N. De Santander

Código de verificación: **fd27bbbf037a9ab3316e29bf8a2f6eab3e17576e4e57613569eacc2f06bcebbb**

Documento generado en 12/05/2022 03:57:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ÁBREGO

INFORME SECRETARIAL

Al Despacho del señor Juez, el presente proceso ejecutivo singular con radicado No. 2022-00104, para informarle que se recibió al correo electrónico jprmabrego@cendoj.ramajudicial.gov.co de este Despacho Judicial el día 29 de abril de 2022 a las 03:35 p.m., por parte de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ocaña desde la dirección electrónica ofiregisocana@supernotariado.gov.co, la constancia de inscripción de la medida cautelar decretada. Provea.

Ábrego, 29 de abril de 2022.


WEIMAR ORLANDO CARVAJAL YARURO
Secretario

Ábrego, doce (12) de mayo de dos mil veintidós (2022)

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
APODERADO	DR. DANIEL ALFREDO DALLOS CASTELLANOS
RADICADO	540034089001-2022-00104-00
PROVIDENCIA	AUTO/AGREGA Y PONE EN CONOCIMIENTO CONSTANCIA DE INSCRIPCION MEDIDA CAUTELAR- REQUIERE

Observando la comunicación de la señora Registradora de Instrumentos Públicos de la ciudad de Ocaña recibida por este Despacho Judicial, SE AGREGA y se PONE EN CONOCIMIENTO de la parte demandante la constancia de inscripción en el folio de matrícula inmobiliaria de la medida cautelar decretada.

A fin de ordenar se libre la comisión respectiva para llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble embargado, deberá el Apoderado del actor, cumplir con el requerimiento realizado en el auto que libró el mandamiento ejecutivo y decretó las medidas cautelares solicitadas, específicamente en numeral tercero inciso segundo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El juez,



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ÁBREGO**

Firmado Por:

Francisco Antonio Fornes Guevara

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Abrego - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6e0e8627b3fabe39a5637bf28a54c04d5f966e0e76ea66a0afd73d692a0cecf1

Documento generado en 13/05/2022 08:02:36 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ÁBREGO

INFORME SECRETARIAL

Al Despacho del señor Juez, el presente proceso ejecutivo singular con radicado No. 2022-00171, para informarle que se recibió al correo electrónico jprmabrego@cendoj.ramajudicial.gov.co de este Despacho Judicial el día 02 de mayo de 2022 a las 02:19 p.m., por parte de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ocaña desde la dirección electrónica ofiregisocana@supernotariado.gov.co, la constancia de inscripción de la medida cautelar decretada. Provea.

Ábrego, 02 de mayo de 2022.


WEIMAR ORLANDO CARVAJAL YARURO
Secretario

Ábrego, doce (12) de mayo de dos mil veintidós (2022)

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	CREDISERVIR
APODERADO	DR. JOSE FREDDY FORGIONI ARENAS
RADICADO	540034089001-2022-00171-00
PROVIDENCIA	AUTO/AGREGA Y PONE EN CONOCIMIENTO CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN DEL EMBARGO Y ORDENA LIBRARE DESPACHO COMISORIO PARA LLEVAR A CABO DILIGENCIA DE SECUESTRO

Observando la comunicación de la señora Registradora de Instrumentos Públicos de la ciudad de Ocaña recibida por este Despacho Judicial, SE AGREGA y se PONE EN CONOCIMIENTO de la parte demandante la constancia de inscripción en el folio de matrícula inmobiliaria de la medida cautelar decretada.

Teniendo en cuenta lo anterior; con fundamento en los artículos 37 y SS. del Código General del Proceso, comisionese a la Secretaría de Tránsito y Transporte con funciones de Inspección de Policía de este lugar, para la práctica de la diligencia de secuestro del inmueble embargado, líbrese el despacho comisorio con los insertos del caso.

Se le conceden al Comisionado amplias facultades para la designación del auxiliar de la justicia y la fijación de honorarios provisionales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El juez,

Firmado Por:

Francisco Antonio Fornes Guevara
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Abrego - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a0f51842fdcc6e4431aac7888599ee5d99df6e2e12fc0ab7b85d316af18e6e5**

Documento generado en 12/05/2022 03:57:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ÁBREGO

INFORME SECRETARIAL

Al Despacho del señor Juez, el presente proceso ejecutivo singular con radicado No. 2022-00170, para informarle que se recibió al correo electrónico jprmabrego@cendoj.ramajudicial.gov.co de este Despacho Judicial el día 02 de mayo de 2022 a las 02:21 p.m., por parte de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ocaña desde la dirección electrónica ofiregisocana@supernotariado.gov.co, la constancia de inscripción de la medida cautelar decretada. Provea.

Ábrego, 02 de mayo de 2022.


WEIMAR ORLANDO CARVAJAL YARURO
Secretario

Ábrego, doce (12) de mayo de dos mil veintidós (2022)

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	CREDISERVIR
APODERADO	DR. JOSE FREDDY FORGIONI ARENAS
RADICADO	540034089001-2022-00170-00
PROVIDENCIA	AUTO/AGREGA Y PONE EN CONOCIMIENTO CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN DEL EMBARGO Y ORDENA LIBRARE DESPACHO COMISORIO PARA LLEVAR A CABO DILIGENCIA DE SECUESTRO

Observando la comunicación de la señora Registradora de Instrumentos Públicos de la ciudad de Ocaña recibida por este Despacho Judicial, SE AGREGA y se PONE EN CONOCIMIENTO de la parte demandante la constancia de inscripción en el folio de matrícula inmobiliaria de la medida cautelar decretada.

Teniendo en cuenta lo anterior; con fundamento en los artículos 37 y SS. del Código General del Proceso, comisionese a la Secretaría de Tránsito y Transporte con funciones de Inspección de Policía de este lugar, para la práctica de la diligencia de secuestro del inmueble embargado, líbrese el despacho comisorio con los insertos del caso.

Se le conceden al Comisionado amplias facultades para la designación del auxiliar de la justicia y la fijación de honorarios provisionales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El juez,

Firmado Por:

Francisco Antonio Fornes Guevara
Juez Municipal

Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Abrego - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e0dce086af306717fd31ed643ace97e51c219d3a01ca8c3246f04cf774a3c3fc**

Documento generado en 12/05/2022 03:57:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>